



Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 009-2026-MPC/GM

Callao, 19 de Febrero del 2026

VISTOS:

El Informe N°252-2026/MPC-OGAF-OLG, de la Oficina de Logística, Memorando N°0460-2026-MPC-OGAF, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas e Informe N°042-2026-MPC/OGAJ, de fecha 16 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N°32069, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF, y modificado con el Decreto Supremo N°001-2026-EF, constituyen el marco normativo que regula las actuaciones de la Entidad en materia de contrataciones públicas, siendo aplicables al Procedimiento de Selección No Competitivo vinculado a la **Contratación de servicio de alquiler de un (1) inmueble para el funcionamiento de la Oficina de Atención al Contribuyente para la Subgerencia de Fiscalización Tributaria**;

Que, el numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley N°32069 establece que las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente en los siguientes supuestos previstos en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m). Que, el caso que nos ocupa se encuentra contemplado en el literal h), es decir: **"El arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, con la posibilidad de incluir el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del bien arrendado"**;

Que, con fecha 22 de Diciembre del 2025, se publicó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE/PLADICOP) el Procedimiento de Selección No Competitivo de Contratación Directa N°001-2025-MPC/DEC correspondiente a la **"Contratación del servicio de alquiler de un (1) inmueble para el funcionamiento de la Oficina de Atención al Contribuyente para la Subgerencia de Fiscalización Tributaria"**, con una cuantía de contratación ascendente a S/ 208,560.00 soles;

Que, a través del Memorando N°0150-2026-MPC/OGPMPI-OPR, la Oficina de Presupuesto expresa que la previsión N°82 solicitada para el año 2027 y 2028, no puede ser atendida, ya que por ser el último año de gestión se encuentra prohibido de efectuar cualquier tipo de gasto corriente que implique pago posteriores a la finalización de la Administración, conforme lo estipulado en el artículo 30° del decreto Legislativo N°955;

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
CERTIFICA

Que la presente es copia fiel del original que obra en
los archivos de esta comuna.

Callao,

19 FEB 2026

GEORGE VICTOR COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

Que, mediante Informe N°252-2026/MPC-OGAF-OLG, la Oficina de Logística, recomienda gestionar ante la unidad orgánica competente, la cancelación del procedimiento de selección de Contratación Directa N°001-2025-MPC/DEC, por cuanto el presupuesto asignado inicialmente para la convocatoria del procedimiento de selección no puede ser otorgado en su totalidad;

Que, mediante Memorando N°0460-2026-MPC-OGAF, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, afirma que la presente contratación se encuentra inmersa en el supuesto definido explícitamente en el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley General de Contrataciones Públicas, el de fuerza mayor, al existir un impedimento jurídico declarado expresamente en el artículo 30° del Decreto Legislativo N°955;

Que, a efectos de verificar la procedencia de la cancelación del procedimiento de selección, es pertinente remitirnos a las causales previstas en el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley General de Contrataciones Públicas, que establece que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, por razones de fuerza mayor o, de caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando en persistencia de dicha necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

Que, el artículo 85° del Reglamento de la Ley establece lo siguiente: "La autoridad de gestión administrativa, mediante resolución, puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la obra pro o adjudicación de innovación, por los supuestos señalados en el artículo 57° de la Ley, para lo cual el DEC emite el informe de sustento correspondiente;

Que, con Informe N°042-2026-MPC/OGAJ, de fecha 16 de febrero del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para proceder a la cancelación del procedimiento de selección no competitivo-Contratación Directa N°001-2025-MPC/DEC- **"Contratación del servicio de alquiler de un (1) inmueble para el funcionamiento de la Oficina de Atención al Contribuyente para la Subgerencia de Fiscalización Tributaria"**; bajo la causal de fuerza mayor al no contar con recursos presupuestarios para periodos posteriores al presente ejercicio fiscal 2026;

Que, estando lo expuesto, y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y Ley N° 32069 y modificatorias, Ley General de Contrataciones Públicas y Reglamento; contando con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CANCELACION TOTAL del Procedimiento de Selección denominado Contratación Directa N°001-2025-MPC-DEC **"Contratación de servicio de alquiler de un (1) inmueble para el funcionamiento de la Oficina de Atención al Contribuyente para la Subgerencia de Fiscalización Tributaria"**, por configurarse la causal prevista en el numeral 57.1 del artículo 57° de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas, referida a fuerza mayor, en concordancia con el artículo



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CALLAO
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
Quiero certificar que la presente es una copia fiel del original que obra en los archivos de esta comuna.
Callao, 19 FEB 2026
GEORGE VICTOR COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



Gerencia Municipal

85° del Reglamento de la Ley N°32069, conforme a las consideraciones expuestas

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a la Oficina de Logística, debiendo registrarse en el SEACE/PLADICOP la resolución cancelatoria al día siguiente de su emisión, conforme a lo establecido en el numeral 85.2 del artículo 85 del Reglamento de la Ley N°32069.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicación la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
Giancarlo Guido Casassa Sánchez
GERENTE MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
CERTIFICA
Que la presente es copia fiel del original que obra en
los archivos de esta comuna.
Callao, 19 FEB 2026
GEORGE VICTOR COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL